



## DECRETO MUNICIPAL N° 25/2024

COLCAPIRHUA, 16 DE DICIEMBRE DE 2024

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

**VISTOS.-** La Ley Municipal N° 500/2024, LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY MUNICIPAL No 459 "LEY MUNICIPAL DEL PERDONAZO TRIBUTARIO MUNICIPAL 2024", que ahora es de potestad y dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

### CONSIDERANDO I.-

Que, el Informe Técnico Financiero con CITE: JEF.ING N° 241/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, elaborado por la Lic. Lenny J. Olivera Flores – Jefe de Ingresos, vía Lic. Ramon Ledezma Zambrana – Director de Recaudaciones, mediante el cual indica que a la promulgación de la Ley N° 500 que modifica el Artículo 5 de la Ley Municipal N°459, ampliando el plazo del mismo hasta el 30 de diciembre de 2024, solicita el Reglamento a la Ley N° 500 sea remitida a Asesoría Legal del GAM Colcapirhua objeto de su consideración y aprobación como Decreto Municipal.

Que, Informe Legal con CITE: AL/315/2024 de fecha 16 de diciembre del 2024 elaborado por el Abg. Marcelo Arnold Ramos De La Barra – Abogado de Normativas y Convenios del GAM Colcapirhua, en la que recomienda aprobar la modificación al Reglamento de la Ley Municipal N° 459 del Perdonazo Tributario modificado por la Ley N° 500, mediante Decreto Municipal, en conformidad del numeral 4, 6 y 13 del artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas legales vigentes.

### CONSIDERANDO II.-

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: "La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal esta constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ambito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bello de 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 34 (Gobierno Autónomo Municipal).- El gobierno autónomo municipal esta constituido por: II. Un Organó Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas por mayoría simple"

Que, la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria en su Artículo 3. CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL. "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de





**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**  
**COCHABAMBA-BOLIVIA**  
Ley del 15 de abril de 1985

sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley N° 482, en su Artículo 13, dispone; **JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL**. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decretos Municipales dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Ediles emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones"

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 26 Números 2 y 10 establecen entre las Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal:

- Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.
- Dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales
- Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, la Ley N° 2492 Código Tributario dispone en su "Artículo 6 (Principio de Legalidad o Reserva de Ley). 1. Solo la Ley puede: 4) Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones. Artículo 58 (Condonación). La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, solo en virtud de Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen"

Que, la Ley Autonómica Municipal N°129/2017 de fecha 30 de agosto de 2017 de Creación de Impuestos del Municipio de Colcapirhua, establece "Artículo 1. (Objeto de la presente Ley)- El objeto de la presente Ley es crear los impuestos de dominio municipal que grava a la Propiedad de Bienes Inmuebles, a la Propiedad de Vehículos Automotores terrestres y a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, conforme a la constitución Política del Estado, a la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bello" y a la Ley N°154, de 14 de julio de 2011, de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos". Asimismo establece en su "Disposición Adicional Primera.- Es de responsabilidad de la Administración Tributaria de este Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, velar por que la liquidación y cobro de este impuesto sea realizado en un marco de transparencia, aplicando procedimientos ágiles y sencillos. Asimismo, se deberá disponer de un sistema de recaudación que facilite y viabilice el pago y recaudación de este impuesto.

Que, la Ley Municipal N°459 Ley Municipal del Perdonazo Tributario Municipal 2024 tiene por Objeto regularización voluntaria de deudas tributarias municipales. En su Artículo 5 indica que ARTICULO 5.- (Plazo). El plazo de vigencia de la LEY DEL PERDONAZO TRIBUTARIO MUNICIPAL 2024, será de ciento ochenta (180) días calendario, computables a partir de la publicación del reglamento que se emita para la presente Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal N°500 Ley Municipal De Modificación del Artículo 5 de La Ley Municipal Nro 459 Ley Municipal del Perdonazo Tributario Municipal 2024, tiene por objeto ampliar el plazo establecido en el Artículo





**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**  
**COCHABAMBA-BOLIVIA**  
Ley del 15 de abril de 1985

quinto de al Ley Municipal del Perdonazo Tributario Municipal 2024, ampliándose el mismo hasta el 30 de diciembre de 2024.

**POR TANTO:**

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás disposiciones en vigencia, el Acaide del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua conjuntamente con los Secretarios Municipales;

**DECRETA:**

**PRIMERO.** - El presente Decreto Municipal tiene por objeto **AMPLIAR EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICION FINAL SEGUNDA DEL REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL Nro 459** aprobado mediante **DECRETO MUNICIPAL N°09/2024** de fecha 03 de mayo de 2024, **AMPLIANDOSE** el mismo hasta el 30 de diciembre de 2024.

**SEGUNDO.**- Quedan firmes y subsistentes todos los Artículos y Disposiciones establecidas en el Reglamento a la Ley N° 459 " Ley Municipal del Perdonazo Tributario Municipal 2024" aprobado mediante Decreto Municipal N°09/2024 de fecha 03 de mayo de 2024.

**TERCERO.**- Disponer que el presente Decreto Municipal, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Ing. Wilson J. Bustamante Alan*  
SECRETARIO MUNICIPAL DE SERVICIOS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

*Lic. Jaime Hernán Mendieta Salazar*  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

*Ing. Wilfredo Richard Cortés Padilla*  
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

*Ing. Carlos Rodrigo Jiménez Orlandini*  
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

*Ing. J Nelson Gallinate Torrico*  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA

